EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-034-2024
CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación con las disposiciones contenidas en el mencionado cuerpo normativo, establece que:
"(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.";

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone:
"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.";

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que:
"Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos

Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidaddirecta en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atenciónprioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.";

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone:

"El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública."

Que, el artículo 865 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica:

"***El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.-*** *Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos.";*

Que, el artículo 866 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece:

"El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito

tendrá a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Dentro del marco de sus atribuciones, establecidas en el inciso anterior, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes competencias: (...) n. Aprobar el plan estratégico, presupuesto y otras herramientas de planificación del Consejo de Protección de Derechos en el Distrito Metropolitano de Quito para su cabal funcionamiento. (...)";

Que, el artículo 868 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,0 sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, prevé que: "*(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias. En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia*".

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos, determina que:

"El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito";

Que, el numeral 17 del artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos señala como una de las atribuciones y deberes del Pleno de este cuerpo colegiado: *"Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del CPD.";*

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos determina: *"**a) Comisión de Régimen Administrativo:** Es responsable de la revisión de la planificación, del presupuesto del Consejo y del informe de Rendición de Cuentas preparado por la Secretaría Ejecutiva, previo a la presentación al Pleno del Consejo (...)";*

Que, conforme se desprende del Acta Nro. 011-2024 de 13 de diciembre de 2024 la Comisión Especializada de Régimen Administrativo, textualmente señala: *"Revisado y analizado el Plan Operativo Anual - POA y presupuesto 2025 del Consejo de Protección de Derechos del DMQ presentado por la Secretaría*

Ejecutiva, esta Comisión RESUELVE: Dar por conocido y presentar al Pleno para su resolución."; y,

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y del Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- y presupuesto del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme el análisis realizado por la Comisión de Régimen Administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la secretaria Ejecutiva (E) de este cuerpo colegiado, efectuar los trámites y acciones administrativas que correspondan en el marco de la aprobación del Plan Operativo Anual del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito del ejercicio fiscal 2025.

Dado en la sexta sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2024.

Pabel Muñoz L.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

LO CERTIFICO.-

Valeria Urgilés Valle
SECRETARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
SECRETARIA EJECUTIVA (E)

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-005-2025
CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación con las disposiciones contenidas en el mencionado cuerpo normativo, establece que:
"(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.";

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone:
"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.";

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que:
"Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización,observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección dederechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales

especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidaddirecta en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atenciónprioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados delos gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente seráelecto de entre los delegados de la sociedad civil.";

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone:

"El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública."

Que, el artículo 865 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica:

"***El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.-*** *Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria,titulares de derechos.";*

Que, el artículo 866 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece:

"El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Dentro del marco de sus atribuciones, establecidas en el inciso anterior, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes competencias: (...) n. Aprobar el plan estratégico, presupuesto y otras herramientas de planificación del

Consejo de Protección de Derechos en el Distrito Metropolitano de Quito para su cabal funcionamiento. (...)";

Que, el artículo 868 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,0 sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, prevé que: "*(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias. En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia*".

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos, determina que:

"El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito";

Que, el numeral 17 del artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos señala como una de las atribuciones y deberes del Pleno de este cuerpo colegiado: *"Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del CPD.";*

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos determina: *"**a) Comisión de Régimen Administrativo:** Es responsable de la revisión de la planificación, del presupuesto del Consejo y del informe de Rendición de Cuentas preparado por la Secretaría Ejecutiva, previo a la presentación al Pleno del Consejo (...)"*;

Que, el artículo 41 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos señala: *"**Del Presupuesto Institucional.** - La Secretaría Ejecutiva elaborará la propuesta de la proforma y del presupuesto anual del Consejo de Protección de Derechos; para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo previa revisión e informe de la Comisión de Régimen Administrativo. El Pleno del Consejo lo aprobará con los votos de la mayoría simple en sesión ordinaria o extraordinaria que se convoque para el efecto.";*

Que, el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos prevé: *"**De la planificación y proyección financiera.** - La elaboración del plan operativo y presupuesto anual será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, para conocimiento y aprobación por el Pleno del Consejo, previo informe de la Comisión de Régimen Administrativo.";*

Que, conforme se desprende del Acta Nro. 011-2024 de 13 de diciembre de 2024 la Comisión Especializada de Régimen Administrativo, textualmente señaló: *"Revisado y analizado el Plan Operativo Anual - POA y presupuesto 2025 del Consejo de Protección de Derechos del DMQ presentado por la Secretaría Ejecutiva, esta Comisión RESUELVE: Dar por conocido y presentar al Pleno para su resolución.";* y,

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el incremento del techo presupuestario por concepto de fondos propios del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme el informe realizado por la Comisión de Régimen Administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la secretaria Ejecutiva (E) de este cuerpo colegiado, efectuar los trámites y acciones administrativas que correspondan en el marco de la aprobación del techo presupuestario del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito del ejercicio fiscal 2025.

Dado en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de febrero de 2025.

Pabel Muñoz L.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

LO CERTIFICO. -

Valeria Urgilés Valle
SECRETARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
SECRETARIA EJECUTIVA (E)

VALIDADOR POA/PAI - CÉDULA SIPARI 30 ABRIL 2025

SECTOR: Inclusión Social

PLAN OPERATIVO ANUAL (2025)

DEPENDENCIA	Consejo de Protección de Derechos del DMQ	COD. COMPANIA	

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	OBRA	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO		TOTAL
									TM.AUTOGES	FOND. PROP	
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	ADJUDICAR EL 100% DE PROCESOS DEL PAC DE GASTO CORRIENTE AL 2025 - CPD	Gestión operativa del Consejo de Protección de Derechos	No Aplica	Dotación de bienes y/o servicios para la operación del CPD (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31	530101	$ 840,00	$ 70,00	$ 910,00
								530104	$ 2.100,00	$ 175,00	$ 2.275,00
								530105	$ 11.190,00	$ 2.400,00	$ 13.590,00
								530203	$ 120,00	$ 0.00	$ 120,00
								530204	$ 9.540,00	$ 8.294,49	$ 17.834,49
								530207	$ 40.000,00	$ 0.00	$ 40.000,00
								530208	$ 42.000,00	$ 13.647,94	$ 55.647,94
								530209	$ 500,00	$ 345,00	$ 845,00
								530226	$ 3.000,00	$ 0.00	$ 3.000,00
								530255	$ 1.500,00	$ 0.00	$ 1.500,00
								530301	$ 456,00	$ 0.00	$ 456,00
								530402	$ 5.500,00	$ 28.563,76	$ 34.063,76
								530403	$ 1.000,00	$ 0.00	$ 1.000,00
								530404	$ 150,00	$ 0.00	$ 150,00
								530405	$ 1.000,00	$ 0.00	$ 1.000,00
								530702	$ 20.000,00	$ 0.00	$ 20.000,00
								530704	$ 2.400,00	$ 0.00	$ 2.400,00
								530801	$ 5.446,00	$ 0.00	$ 5.446,00
								530802	$ 1.750,00	$ 0.00	$ 1.750,00
								530803	$ 600,00	$ 0.00	$ 600,00
								530804	$ 1.000,00	$ 0.00	$ 1.000,00
								530805	$ 1.000,00	$ 0.00	$ 1.000,00
								530811	$ 500,00	$ 0.00	$ 500,00
								530813	$ 1.500,00	$ 0.00	$ 1.500,00
								530820	$ 300,00	$ 0.00	$ 300,00
								531403	$ 830,00	$ 0.00	$ 830,00
								570102	$ 236,00	$ 0.00	$ 236,00
								570201	$ 3.000,00	$ 0.00	$ 3.000,00
								570203	$ 72,00	$ 72,00	$ 144,00
								570301	$ 17.511,54	$ 4.134,82	$ 21.646,36
								840103	$ 150,00	$ 0.00	$ 150,00
								840104	$ 14.700,00	$ 0.00	$ 14.700,00
								840107	$ 3.000,00	$ 0.00	$ 3.000,00
								530249	$ 0.00	$ 8.294,49	$ 8.294,49
								730811	$ 0.00	$ 3,46	$ 3,46

			Elaboración de instrumentos técnicos para el fortalecimiento de la gestión del CPD (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31	530606	$ 4.000,00	$ 0.00	$ 4.000,00		
										Sub Total:	$ 196.891,54	$ 66.000,96	$ 262.892,50
GESTION MISIONAL	ELABORAR 33 INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA EN PROTECCIÓN DE DERECHOS, EN EL 2025	Formulación de instrumentos de política pública que promuevan la protección y promoción de derechos de los grupos de atención prioritaria	No Aplica	Elaboración de instrumentos técnicos de formulación, transversalización, observancia y seguimiento para la protección y promoción de derechos de los grupos de atención prioritaria en el Distrito Metropolitano de Quito (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31						
	BENEFICIAR A 5.520 PERSONAS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y ACTORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL CON ACCIONES QUE FORTALEZCAN SUS CAPACIDADES EN PROTECCIÓN DE DERECHOS, EN EL 2025	Fortalecimiento de las capacidades técnicas para la promoción de derechos de los grupos de atención prioritaria	No Aplica	Ejecución de procesos de sensibilización, capacitación, foros y talleres (presenciales y virtuales) dirigidos a personas de grupos de atención prioritaria y actores del Sistema de Protección Integral en temas de protección de derechos (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31						
	IMPLEMENTAR 10 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS, EN EL 2025	Implementación de estrategias de promoción y prevención orientada a la protección y garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria	No Aplica	Generación y difusión de estrategias de promoción y prevención orientada a la protección y garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31						
										Sub Total:	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
GESTION DE TALENTO HUMANO	REALIZAR EL 100% DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO AL 2025 - COMPINA	Gestión del talento humano del CPD	No Aplica	Remuneración del personal del CPD (Especifica)	2025-01-01	2025-12-31	510105	$ 401.010,00	$ 0.00	$ 401.010,00		
							510106	$ 13.164,00	$ 0.00	$ 13.164,00		
							510203	$ 46.095,00	$ 0.00	$ 46.095,00		
							510204	$ 14.100,00	$ 0.00	$ 14.100,00		
							510304	$ 240,00	$ 0.00	$ 240,00		
							510306	$ 1.579,20	$ 0.00	$ 1.579,20		
							510401	$ 56,40	$ 0.00	$ 56,40		
							510509	$ 1.000,00	$ 0.00	$ 1.000,00		
							510510	$ 118.422,00	$ 0.00	$ 118.422,00		
							510512	$ 4.000,00	$ 0.00	$ 4.000,00		
							510513	$ 12.144,00	$ 0.00	$ 12.144,00		
							510601	$ 63.728,09	$ 0.00	$ 63.728,09		
							510602	$ 46.095,00	$ 0.00	$ 46.095,00		
							510707	$ 4.000,00	$ 0.00	$ 4.000,00		
										Sub Total:	$ 725.633,69	$ 0,00	$ 725.633,69
										TOTAL:	$ 922.525,23	$ 66.000,96	$ 988.526,19

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ	RESPONSABLE FINANCIERO	RESPONSABLE TECNICO
Firmado electrónicamente por: VALERIA JACQUELIN URGILES VALLE. Validar únicamente con FirmaEC		Firmado electrónicamente por: TANIA JOHANNA BELALCAZAR HERNANDEZ. Validar únicamente con FirmaEC